

Art. 2.— El beneficiario recibirá la carta de naturalización de manos del Gobernador Civil de la Provincia de Barahona, previo juramento de fidelidad a la República prestado ante dicho funcionario, de todo lo cual se redactará acta que deberá publicarse en la Gaceta Oficial.

Art. 3.— El presente Decreto será registrado en las Secretarías de Estado de lo Interior, Policía y Comunicaciones, y de Relaciones Exteriores y Culto.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y cuatro, años 111º de la Independencia, 91º de la Restauración y 24º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA

Decreto No. 9852, que nombra al Agrónomo Juan Luis Díaz, Delegado de la República ante la Séptima Asamblea General Ordinaria y Octava Conferencia Técnica de la Federación Cafetalera Centro-Americana

México-El Caribe

(G. O. No. 7700, del 31 de mayo de 1954)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 9852

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

UNICO.— El Agrónomo Juan Luis Díaz, Jefe de la Sección de Café, Cacao, Economía Agrícola y Bienestar Rural de la Secretaría de Estado de Agricultura, queda nombrado Delegado de la República ante la Séptima Asamblea General Ordinaria y Octava Conferencia Técnica de la Federación Cafetalera Centro América-México-El Caribe, a celebrarse en Puerto Príncipe, Haití, del 24 al 30 de abril en curso.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y cuatro, años 111º de la Independencia, 91º de la Restauración y 24º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA